

CERTIFICACIÓN NÚMERO
53 (2005-06)



Yo, Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria,

Junta Universitaria

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 19 de junio de 2006, acordó:

Elevar a la consideración de los Senados Académicos la *Política de la Universidad de Puerto Rico sobre la Educación a Distancia*, de modo que sometan sus recomendaciones sobre dicha Política, con la mayor brevedad, a la Junta Universitaria.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de junio de 2006.


Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.
Secretario Ejecutivo

Jardín Botánico Sur
1147 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel: (787) 254-8888
Ext. 2103, 2110 y
2111
Fax: (787) 254-8857



Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, ____ de ____ de 2006, previa recomendación del Comité de Asuntos Académicos, de la Junta universitaria y con el endoso del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó la siguiente:

**POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO SOBRE LA
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

I. BASES

La Universidad de Puerto Rico provee educación superior a toda persona con las cualificaciones requeridas para cursar estudios superiores. El documento *Diez para la década: Agenda para la planificación en la Universidad de Puerto Rico (2005-2015)*, en su Área VII. Actualización Tecnológica, dispone que la institución tiene como meta establecer y mantener una universidad actualizada tecnológicamente, de manera que se optimicen sus funciones de docencia-aprendizaje, investigación, servicio, creación y administración al promoverse las sinergias productivas, la agilidad administrativa, el acceso a las fuentes de información académica e institucional y la comunicación al exterior, al interior y entre unidades sistémicas. En el referido documento, entre otros, se expresan los siguientes objetivos institucionales: 1) estimular la inclusión en línea de programas, prouarios y contenidos académicos y 2) apoyar iniciativas de educación a distancia.

Los referidos objetivos responden al hecho de que una de las modalidades para ofrecer la educación superior en el mundo actual es la educación a distancia. Esta



1 modalidad es de particular beneficio para diversas personas a quienes la Universidad
2 sirve, tales como: estudiantes no tradicionales, estudiantes graduados y estudiantes que
3 interesan matricularse en programas únicos y de alta demanda que no se ofrecen en la
4 unidad del sistema universitario en que estudian.

5 Además, la educación a distancia puede contribuir al logro de importantes metas
6 institucionales como oferta programática inter recintos, la internacionalización y la
7 diversificación y enriquecimiento de los ofrecimientos académicos disponibles a todos
8 los estudiantes.

9 II. POLÍTICA INSTITUCIONAL

10 A. Principios generales

11 Constituye una política de la Universidad de Puerto Rico estimular y apoyar el
12 desarrollo de la Educación a Distancia, de conformidad con los siguientes principios:

- 13 1. La Educación a Distancia que promueve esta política es un proceso
14 pedagógico formal en el cual la instrucción, o parte de ella, se imparte estando
15 el educador y el educando en lugares y horarios distintos y para el cual, la
16 tecnología de la información o de la educación distribuida, de ordinario, es el
17 enlace entre el educando y el educador o el lugar donde se origina la
18 instrucción.
- 19 2. Los programas o cursos de Educación a Distancia podrán ofrecerse mediante
20 las diversas modalidades propias de dicho proceso, tales como Internet,
21 televisión, videoconferencia y otros medios idóneos.
- 22 3. Los programas y cursos de Educación a Distancia deberán cumplir con
23 estándares académicos y de apoyo al aprendizaje comparable a los de los
24 programas ofrecidos en formatos tradicionales de educación superior y serán
25 apropiados al tipo de modalidad en que se ofrezcan.
- 26 4. Los ofrecimientos de Educación a Distancia deberán cumplir con los
27 estándares de la Universidad de Puerto Rico en cuanto a la calidad de la
28 enseñanza, las expectativas establecidas de aprendizaje estudiantil, el rigor



1 académico y la efectividad educativa. Los objetivos y resultados del
2 aprendizaje estudiantil deberán ser uniformes en todos los ofrecimientos
3 comparables, independientemente de dónde y cómo se efectúen los mismos.
4 Cuando la Universidad provea ofrecimientos paralelos presenciales, los
5 mismos estándares deberán aplicarse a ambos casos.

6 *B. Responsabilidades y requisitos*

7 Será responsabilidad de cada unidad institucional que proponga ofrecer cursos o
8 programas de Educación a Distancia cumplir con los principios generales expresados en
9 el inciso anterior y asegurarse que sus ofrecimientos satisfagan los siguientes requisitos:

10 1. Las Unidades interesadas en crear ofrecimientos de Educación a Distancia
11 desarrollarán un Plan de Acción al respecto que incluya lo siguiente:

- 12 * Una estructura administrativa.
- 13 * Disposiciones sobre el funcionamiento operacional.
- 14 * Determine las funciones docentes, de servicios y técnicas
- 15 * Establezca un calendario de implantación.
- 16 * Provea las garantías de cumplimiento con requisitos de agencias de
17 acreditación y licencia.
- 18 * Establezca un sistema de monitoria y avalúo.
- 19 * Presente el presupuesto y las fuentes de fondos para sufragar los
20 costos.

21 2. Las Unidades con ofrecimientos de Educación a Distancia garantizarán que
22 cuentan con:

- 23 * Prioridades que guíen la oferta de cursos o programas de Educación a
24 Distancia.
- 25 * Criterios de calidad para evaluar cursos a distancia, en aquellas áreas
26 que se diferencian de cursos presenciales.
- 27 * Sistema de evaluación de profesores, que acojan esta forma de
28 enseñanza.
- 29 * Facilidades y el equipo que apoye los ofrecimientos.
- 30 * Servicios en línea accesibles a los estudiantes matriculados tales como:
31 consejería académica, prematrícula, matrícula, recursos bibliográficos



1 y de información y apoyo técnico, durante un horario adecuado a los
2 medios utilizados y a las necesidades de los estudiantes.

- 3 • Programas de adiestramiento y desarrollo de facultad, así como apoyo
4 técnico a los profesores en las fases de diseño, implantación y avalúo
5 de los cursos a distancia.
6 • Políticas y procedimientos para garantizar los derechos de propiedad y
7 titularidad y los principios éticos que rigen el uso de la tecnología y la
8 educación superior y el derecho a la privacidad de los estudiantes y de
9 sus expedientes.

10 3. En todas las Unidades, los ofrecimientos de cursos o programas de Educación
11 a Distancia deberán:

- 12 • Estar en armonía con la misión, las metas y los objetivos de los
13 programas académicos de la Unidad.
14 • Responder a los criterios de calidad establecidos por la institución.
15 • Satisfacer los mismos procedimientos para la creación, aprobación y
16 evaluación de los cursos o programas presenciales.

17 4. En el Sistema Universitario, los profesores que ofrezcan cursos o formen parte
18 de la facultad de programas de Educación a Distancia deberán:

- 19 • Cumplir con los mismos deberes, responsabilidades y cualificaciones
20 requeridas a los profesores a tarea completa o parcial, según
21 estipulados en la reglamentación de la Universidad de Puerto Rico.

22 III. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS; ENMIENDAS; INTERPRETACIÓN

23 A. *Normas y procedimientos*

24 El Presidente de la Universidad de Puerto Rico o su representante autorizado,
25 promulgará y divulgará las normas y procedimientos respecto a los cursos y programas
26 de Educación a Distancia para implantar lo dispuesto en esta política, facilitar el
27 cumplimiento con sus disposiciones, asegurar la implantación y administración uniforme
28 de las mismas y fijar la forma de financiación de los ofrecimientos, incluyendo fijar las
29 tarifas y cuotas correspondientes.

30 B. *Enmiendas*

31 La Junta de Síndicos, motu proprio, o a petición del Presidente de la Universidad,
32 podrá enmendar esta política.



1 C. Interpretación

2 Corresponderá al Presidente de la Universidad interpretar las disposiciones de esta
3 política y las normas y procedimientos que se promulguen a tenor con la misma, así como
4 decidir cualquier controversia en relación con las mismas o con situaciones no previstas
5 en ellas.

6 IV. VIGENCIA Y DEROGACIÓN

7 Esta política será vigente a partir del año académico 2005-2006. A partir de la
8 vigencia de esta política quedará derogada y sin efecto cualquier otra política,
9 reglamentación, certificación, norma, procedimiento, circular o disposición que conflija o
10 esté en contravención con esta política.

11 Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto

12 Rico, hoy __ de _____ de 2006.



Salvador Antonetti Zequeira
Secretario